

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**


“Por medio de la cual se autoriza temporalmente un esquema de rutas a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros del radio de acción metropolitano dentro un ejercicio de operación piloto y se dictan otras disposiciones”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996 y 105 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
4. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
5. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
6. Que conforme al numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, se entiende por ruta para el servicio de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. Igualmente dispone que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
7. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
8. Que el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargarán de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
9. Que el artículo 3° de la misma Ley establece como deber de las autoridades de transporte exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para garantizar la eficiente prestación del servicio.
10. Que el Artículo 17 ibídem señala que *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte*

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización."

11. Que de acuerdo con el Artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
12. Que como lo establecen los literales "n" y "p" del Artículo 7 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella, y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia.
13. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
14. Que el Artículo 2.2.1.1.4. del mismo Decreto define la ruta como el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos.
15. Que el Artículo 2.2.1.1.1.1. ibídem, señala que el nivel de servicio básico actividad transportadora según el nivel de servicio básico es el que garantiza una cobertura adecuada, con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda y cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios,
16. Que conforme lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.2. ibídem, "*Que el Artículo 2.2.1.1. ibídem, define el Plan de rodamiento como la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos.*"
17. Que el Artículo 2.2.1.1.5.2. del citado Decreto señala que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso suscrito por la autoridad competente. Igualmente estipula que el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió.
18. Que el Artículo 2.2.1.1.7.3. ibídem establece que la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.
19. Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto 1079 de 2015 define el plan de rodamiento como: "*la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos.*"
20. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 981 de 2010, señaló expresamente que el Consejo de Estado sintetizó así las características que se predicen del servicio público de transporte: i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida - , y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (...)

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

21. Que uno de los principios que rigen el servicio público es la seguridad de los usuarios, por lo que es necesario que los vehículos programados exhiban el mecanismo de identificación dispuesto en el que evidencie la ruta, con el objeto de se garantice la información al usuario. Vehículos éstos que deberán encontrarse programados dentro del plan de rodamiento dispuesto por la empresa vinculadora, y dado a conocer ante la Autoridad previamente.
22. Que es potestad de la Autoridad de Transporte Metropolitano establecer las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio de transporte, así como, controlar y racionalizar el parque automotor metropolitano, en aras de garantizar la atención eficiente e ininterrumpida de la prestación del servicio de pasajeros colectivo metropolitano.
23. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
24. Que las rutas actualmente autorizadas a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. son:


CÓDIGO	35		
RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BAHONDO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17 - CENTRO - SAN TOTA - UDI - CRA 22 ACRÓPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR.		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20 - BAHONDO.		
LONGITUD (Kms.)	34,7		
CAP MÍNIMA	5		
CAP MÁXIMA	6		
FREC PICO	15		
FREC VALLE	18	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	12:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	46		
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 -		

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	46		
	CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37		
CAP MÍNIMA	10		
CAP MÁXIMA	13		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	49		
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA		
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A./VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDECUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.		
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.</p>		
LONGITUD (Kms.)	89		
CAP MÍNIMA	40		
CAP MÁXIMA	50		
FREC PICO	5		
FREC VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	50
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA SER OPERADA DE MANERA CONJUNTA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CAP MÁXIMA	3 (CAP MÁXIMA DE OPERACIÓN EN LA RUTA POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPIEDECUESTA S.A.)

CÓDIGO	51		
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV GONZÁLEZ VALENCIA - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJADITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA NOVENA - CALLE 45 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE		
LONGITUD (Kms.)	54		
CAP MÍNIMA	16		
CAP MÁXIMA	20		
FREC PICO	9		
FREC VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	52
RUTA	PILOTO NRO. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL


**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	52		
	BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDECUESTA.		
LONGITUD (Kms.)	47,0		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	53		
RUTA	PILOTO NRO. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21		
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL- REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA.		
LONGITUD (Kms.)	45,5		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

25. Que la evaluación técnica realizada por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB a las condiciones de operación de los servicios autorizados a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. y sus posibilidades de ajuste conforme a lo dispuesto por la Resolución Nro. 002663 de 2020 y de manera específica sobre los pilotos de operación Nro. 10 y Nro. 11, concluye que:


- Se mantienen las condiciones de operación del esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, formulados sobre la cuenca del Municipio de Piedecuesta y que sirvieron de soporte para la determinación de aceptar la posibilidad de implementación de pilotos de

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

operación del Transporte Público Colectivo TPC bajo el esquema de seguimiento y control mediante el uso de plataformas tecnológicas que permitan la geo referenciación de la flota vinculada.

- *Se ha evidenciado la necesidad de mantener la operación de los pilotos Nro. 10: terminal Transportes Piedecuesta S.A. - carrera 21 y piloto Nro. 11: Nueva Colombia - Carrera 21 de manera que se constituyan en la garantía de la continuidad de un servicio de transporte público confiable y seguro desde y hacia el Municipio de Piedecuesta.*
 - *Que la operación de los pilotos del Transporte Público Colectivo TPC tiene que estar supeditada a la posibilidad de ejercer el seguimiento y control a las condiciones de operación mediante el uso de plataformas tecnológicas que permitan la georreferenciación de la flota operacional de la modalidad en tiempo real, la obligatoriedad de dar cumplimiento a cada uno de los parámetros técnicos contenidos en los actos administrativos que autorizan los servicios del Transporte Público Colectivo TPC y la imposibilidad de abandonar servicios o de fortalecer unos en detrimento de otros, en un ejercicio orientado hacia la recuperación de la confiabilidad de los usuarios sobre la oferta de a cargo de la modalidad.*
 - *Se mantiene la suspensión de la ruta No. 47, teniendo en cuenta que de una parte el parque automotor se viene utilizando en la operación de los pilotos y de otra que la necesidad de movilización se está estructurando con otra empresa de transporte.*
26. Que la alternativa de la implementación de pilotos de operación del Transporte Público Colectivo TPC en un escenario de seguimiento y control estricto por parte de la autoridad de transporte, se fundamenta en los siguientes principios:
- *Los pilotos tendrán como finalidad la evaluación de las condiciones reales de operación de los servicios autorizados al Transporte Público Colectivo TPC y en todos los casos serán estructurados de manera que garanticen la posibilidad de la recolección de información sobre frecuencias de operación, horarios de operación, flota en operación en cada uno de los servicios autorizados y desvíos de Ruta*
 - *Todas las autorizaciones están condicionadas a la posibilidad de acceso a los mecanismos de seguimiento y control con los que cuentan las empresas transportadoras para el seguimiento de la totalidad de su flota*
 - *El cumplimiento de lo dispuesto en los actos administrativos que autorizan los servicios del Transporte Público Colectivo TPC, será condición para la continuidad de los pilotos, y su incumplimiento, motivo de cancelación de los pilotos*
 - *Los pilotos sólo podrán tener una duración inicial de 3 meses y su continuidad estará supeditada a los resultados de la evaluación que realice la mesa técnica conformada por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB para el seguimiento a los pilotos*
 - *Para el caso de los pilotos de operación del Transporte Público Colectivo TPC que hacen uso del corredor Piedecuesta - Floridablanca - Bucaramanga se estableció un periodo de evaluación más corto, con el fin de hacer un seguimiento más detallado del posible impacto generado sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM*
 - *Los actos administrativos definirán el alcance de la labor de seguimiento y control que adelanta la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, el procedimiento a seguir en el caso de evidenciar irregularidades en las condiciones de operación de los servicios autorizados y la eventual finalización del piloto*

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

27. Que las mediciones realizadas en el marco de los pilotos de operación autorizados a la empresa Transportes Piedecuesta S.A., expuestas y evaluadas en el marco de la mesa técnica constituida para su seguimiento, han permitido concluir entre otros aspectos, que:
- *La empresa ha venido garantizando la operación de los dos pilotos de operación en las condiciones establecidas en el acto administrativo que los autoriza*
 - *La empresa ha garantizado la capacidad transportadora requerida para la operación de los pilotos autorizados y en general, de la totalidad de sus servicios*
 - *Los informes de pasajeros movilizados presentados por la empresa transportadora dan cuenta del inicio del proceso de acreditación de los servicios autorizados como piloto, registrando aún niveles muy bajos de movilización de pasajeros para el caso del piloto Nro. 11: Nueva Colombia - carrera 21*
 - *La empresa Transportes Piedecuesta S.A. solicitó formalmente el ajuste del servicio programado para el piloto Nro. 11: Nueva Colombia - carrera 21 en el horario de baja demanda para los días domingos y festivos mediante comunicación de radicado cr - 778 del 26 de enero de 2021 y evaluadas en las mesas técnicas realizadas con fecha 22 de enero de 2021 y 05 de marzo de 2021*
 - *Teniendo en cuenta que la finalidad del piloto de operación de rutas del Transporte Público Colectivo TPC, es la de garantizar la continuidad del servicio y la confiabilidad de la oferta de transporte a cargo de la modalidad, se concluye que para este periodo de operación piloto, deberán definirse horarios de despacho concentrados en los periodos que históricamente han contado con el servicio en el sector de Nueva Colombia en el municipio de Piedecuesta y que ya han sido acreditados por la empresa y de aceptación de los usuarios.*
 - *La Empresa Transportes Piedecuesta S.A. debe garantizar la continuidad del servicio, definiendo para ello el número de despachos que serán realizados en la jornada de la mañana y el número de despachos a realizar en la jornada de la tarde, conforme al servicio que históricamente se registró para la zona de Nueva Colombia.*
28. Que la Subdirección de Transporte Metropolitano considera viable, pertinente y necesaria continuar con un ejercicio operativo de prueba piloto con el que se pueda obtener información que permita la evaluación del modelo en un escenario de fortalecimiento y de reorganización del transporte público en el área metropolitana de Bucaramanga, con miras a la satisfacción de las necesidades de movilización de los usuarios, buscando garantizar el principio del acceso al transporte e integración total de los sistemas de transporte masivo y colectivo.
29. El límite temporal de la autorización de esta operación piloto será el 11 de mayo de 2021, debiéndose en todo caso analizar resultados de la operación de manera continua en el marco de la mesa técnica implementada para su seguimiento, a efectos de analizar los aciertos y desaciertos de la operación de estas rutas, comparar resultados, y con base en los mismos evaluar los resultados, , entre otras decisiones para el fortalecimiento del transporte público con calidad y eficiencia, requiriéndose en todo caso que haya un compromiso efectivo por parte de la empresa de transporte, con el objeto de que los resultados sean confiables.
30. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR temporalmente a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, un esquema de rutas dentro un ejercicio de operación piloto en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros del radio de acción metropolitano, con las características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos así:

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**


CÓDIGO	35		
RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BAHONDO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17 - CENTRO - SAN TOTA - UDI - CRA 22 ACRÓPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR.		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20 - BAHONDO.		
LONGITUD (Kms.)	34,7		
CAP MÍNIMA	5		
CAP MÁXIMA	6		
FREC PICO	15		
FREC VALLE	18	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	12:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	46		
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37		
CAP MÍNIMA	10		
CAP MÁXIMA	13		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	47
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
TERMINAL	MIRADOR DE ARENALES
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
CARTEL DE RUTA REGRESO	
RECORRIDO	MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - BARRIO LA PAZ - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - VÍA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA - GLORIETA DE MOLINOS - CARRERA 12 - CALLE 29 - COLEGIO VICENTE AZUERO - AVENIDA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 EN LIMONCITO - CARRERA 10 - CALLE 6ª - CARRERA 15 - CALLE 5 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - CALLE 29 - CAÑAVERAL - PARALELA OCCIDENTAL VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO LA PAZ - VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES
LONGITUD (Kms.)	32
CAP MÍNIMA	0
CAP MÁXIMA	0
FREC PICO	
FREC VALLE	BAJA DEMANDA
PRIMER DESPACHO	BAJA DEMANDA
ULTIMO DESPACHO	BAJA DEMANDA
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBAS PILOTO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TPC

CÓDIGO	49
RUTA	PIEDICUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDICUESTA S.A./VALLE VERDE
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDICUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDICUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE. DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.
LONGITUD (Kms.)	89

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	<i>CÓDIGO: STM - FO - 024</i>
	RESOLUCIÓN	<i>VERSIÓN: 03</i>

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	49		
CAP MÍNIMA	40		
CAP MÁXIMA	50		
FREC PICO	5		
FREC VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	50
RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA SER OPERADA DE MANERA CONJUNTA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CAP MÁXIMA	3 (CAP MÁXIMA DE OPERACIÓN EN LA RUTA POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPIEDRECUESTA S.A.)

CÓDIGO	51		
RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV GONZÁLEZ VALENCIA- PARQUE SAN FRANCISCO-CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJADITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA NOVENA - CALLE 45 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE		
LONGITUD (Kms.)	54		
CAP MÍNIMA	16		
CAP MÁXIMA	20		
FREC PICO	9		
FREC VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	52
RUTA	PILOTO NRO. 10: TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

CÓDIGO	52		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA.		
LONGITUD (Kms.)	47,0		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	53		
RUTA	PILOTO NRO. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21		
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL- REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA.		
LONGITUD (Kms.)	45,5		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	
PRIMER DESPACHO	5:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00 AM a 8:30 AM (mínimo 3 despachos)
ULTIMO DESPACHO	7:00 PM	BAJA DEMANDA	5:30 PM a 7:00 PM (mínimo 3 despachos)
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

PARÁGRAFO. El límite temporal de la autorización de que trata este artículo, será el 11 de mayo de 2021, debiéndose en todo caso analizar resultados de la operación de manera continua en el marco de la mesa técnica implementada para su seguimiento, a efectos de analizar los aciertos y desaciertos de la operación de estas rutas, comparar resultados, y con base en los mismos evaluar los resultados, entre otras decisiones para el fortalecimiento del transporte público con calidad y eficiencia, requiriéndose en todo caso que haya un compromiso efectivo por parte de la empresa de transporte, con el objeto de que los resultados sean confiables.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como capacidad transportadora global de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, mínima de 99 y máxima de 124 vehículos, distribuida conforme a la operación autorizada por ruta a las empresas, así:

DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR RUTA				
CÓDIGO	RUTA	EMPRESA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	5	6
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	10	13
49	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	40	50
50	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	2	3
51	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	16	20
52	Piloto Nro. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	13	16
53	Piloto Nro. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	13	16
			99	124

Parágrafo 1: Las rutas piloto tendrán las paradas asignadas por la autoridad de tránsito de la jurisdicción del municipio de Piedecuesta y hasta LAGOS II, con paradas adicionales definidas en sentido sur - norte, en Cañaveral, Puente Peatonal Molinos y Puente Provenza. En sentido norte sur, en Puente Provenza - El bosque - La Florida y normalmente en jurisdicción del municipio de Piedecuesta.

Parágrafo 2: El parque automotor en cada una de las rutas autorizadas no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima fijada a la empresa.


ARTICULO TERCERO. ATRIBUIR la responsabilidad en el cumplimiento de los parámetros de operación, observancia y presentación de los planes de rodamiento dentro de los cinco (5) días anteriores al inicio de cada mes, el cumplimiento de todos los mecanismos de identificación entre otros, carteles de ruta y NUI, y en fin cada uno de los parámetros operacionales, a la empresa conforme a la autorización de la operación contenida en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. La operación autorizada a la empresa podrá ser objeto de modificación conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de la autoridad de transporte metropolitano.

Se dará continuidad a la mesa técnica ya constituida.

ARTICULO QUINTO. El incumplimiento a las condiciones de operación será sancionado conforme se establece en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, o la norma que la sustituya, adicione o modifique.

ARTICULO SEXTO. Corresponde a las autoridades de Tránsito velar por el cumplimiento de la presente Resolución dentro de cada jurisdicción.

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 000122
(11 DE MARZO DE 2021)**

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces, de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO NOVENO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse en los términos y condiciones previstos en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los once (11) días del mes marzo de dos mil veintiuno (2021)


FABIÁN FONTECHA ÁNGULO
 Subdirector de Transporte Metropolitano

Proyectó aspectos jurídicos:
Proyectó aspectos técnicos:

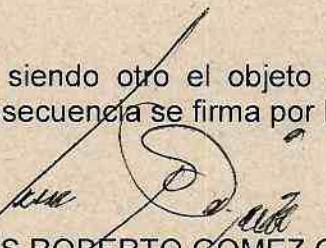
Nelly Patricia Marín Rodríguez - Prof. Univ. Área Jurídica STM
Aldemar Díaz Sarmiento - Prof. Univ. Área técnica STM

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En Bucaramanga, a los quince (15) días de marzo dos mil veintiuno (2021) se presentó ante la Subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga el señor, LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.743.360 de San Gil, en calidad de Representa Legal TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A, Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N° 000122 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de contenido de siete (7) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 5.743.360 de San Gil
Notificado

MANIFIESTO QUE RENUNCIO A INTERPONER RECURSOS DE LEY Y ACEPTO LA EJECUTORIA


LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 5.743.360 de San Gil
Notificado.

QUIEN NOTIFICA,


ACDUL SIERRA PRADA

Profesional Universitario – Área Jurídica - ST